

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT  
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

SRI/mab/msr  
NIMA: 4600013218  
Expte.:838/2007/IPC  
Nº de Registro: 46/17623

GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE  
C/ Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA  
Registre General - 248

Data 5 - AGO. 2010

EIXIDA 30790

ENERGIA CONTROLADA DEL  
MEDITERRANEO, S.L.  
P.I. LA PAHILLA C/ CAÑADA PERALES, 182  
46370 CHIVA  
VALENCIA

Valencia, 12 de julio de 2010

Adjunto remito a efectos de su notificación, de acuerdo con los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resolución de la Dirección General para el Cambio Climático de fecha 12 de julio de 2010, por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana, la empresa **ENERGIA CONTROLADA DEL MEDITERRANEO, S.L.** para el centro ubicado en **POLÍGONO INDUSTRIAL LA PAHILLA C/ CAÑADA PERALES, 182, 46370 CHIVA, provincia de VALENCIA.**

LA JEFA DEL ÁREA DE RESIDUOS



  
Carmen de Rosa Torner

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT  
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓ GENERAL  
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

SRI/mab/msr  
NIMA: 4600013218  
Expte.:838/2007/IPC

COPIA

## RESOLUCIÓN

Vistos los documentos que obran en el expediente de referencia iniciado a instancia de D/Dña. JULIAN GALVAN RODRIGUEZ, en nombre y representación de la empresa ENERGIA CONTROLADA DEL MEDITERRANEO, S.L. con NIF/CIF B97827083 y domicilio social en POLÍGONO INDUSTRIAL LA PAHILLA C/ CAÑADA PERALES, 182, 46370 CHIVA, provincia de VALENCIA, se emite la siguiente de conformidad con los siguientes:

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa ENERGIA CONTROLADA DEL MEDITERRANEO, S.L., presenta solicitud de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana para el centro ubicado en POLÍGONO INDUSTRIAL LA PAHILLA C/ CAÑADA PERALES, 182, 46370 CHIVA, provincia de VALENCIA.

**Segundo:** La solicitud se acompaña de la documentación requerida por la normativa sectorial de aplicación.

### Fundamentos de derecho

**Primero:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y cuya vigencia mantiene la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevará los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

**Segundo:** La Orden de 12 de marzo de 1998, de la Conselleria de Medio Ambiente, crea y regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana, estableciendo en su artículo 4 el procedimiento de inscripción en el mencionado registro.

Asimismo, el artículo 3 de la citada orden establece que la gestión de dicho registro corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, a quien compete igualmente resolver sobre las solicitudes de inscripción en el mismo.

**Tercero:** El Decreto 19/2009, de 3 de noviembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerías en que se organiza la administración de la Generalitat,

asigna a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, ejerciéndose las relativas a residuos por la Dirección General para el Cambio Climático, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 198/2009, de 6 de noviembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

De conformidad con el Decreto 139/2009, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, competen a la Dirección General para el Cambio Climático, entre otras, las funciones de control sobre la producción, gestión, valorización y eliminación de residuos urbanos e industriales, así como sobre los suelos contaminados, ejerciéndose por el Área de Residuos a través de sus Servicios.

Por todo cuanto antecede, en uso de mis atribuciones, a propuesta del Servicio de Residuos Industriales,

### RESUELVO

**Primero:** Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, inscribir en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana a la empresa ENERGIA CONTROLADA DEL MEDITERRANEO, S.L., con NIF/CIF B97827083, y domicilio del centro en, POLÍGONO INDUSTRIAL LA PAHILLA C/ CAÑADA PERALES, 182 , 46370 CHIVA, provincia de VALENCIA.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

46/17623

Asimismo el citado centro queda identificado con el Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) 4600013218, número que deberá utilizar necesariamente en todas sus relaciones administrativas con esta Dirección General.

**Segundo:** De acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 1998, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se crea y regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Valenciana, la empresa queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo II del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, salvo la de obtener autorización administrativa de productor y la relativa a la presentación de la declaración anual a que se refiere el artículo 18 del mencionado Real Decreto.

Igualmente está obligada a comunicar a la Dirección General para el Cambio Climático cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT  
AIGUA, URBANISME I HABITATGE

DIRECCIÓN GENERAL  
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad, y las modificaciones en las características o la cantidad de residuo producido.

**Tercero:** Según el artículo 45 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, se establece que los productores de residuos peligrosos y de aquellos otros que figuren en la lista elaborada conforme a lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley deberán elaborar un Plan de Prevención y Reducción de Residuos.

Los planes de prevención y reducción de residuos deberán presentarse en la conselleria competente en medio ambiente cada cuatro años y tendrán, como mínimo, previsiones relativas a los objetivos de reducción y valorización de residuos con indicación de su cuantificación, las medidas previstas para alcanzarlos y el sistema de evaluación y control de consecución de los objetivos.

**Cuarto:** Esta inscripción no exime al titular de sus obligaciones en cuanto a la adecuada gestión de los residuos peligrosos producidos, independientemente de la coincidencia o no con los declarados, ni de la obtención de otras licencias o autorizaciones que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente en su caso.

**Quinto:** La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Valencia, a 12 de julio de 2010

**Jorge Lamparero Lázaro**  
DIRECTOR GENERAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO